

Capítulo I Disposiciones Iniciales

Artículo 1: Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes de este Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecen una zona de libre comercio.

Artículo 2: Objetivos

1. Los objetivos comerciales de este Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida ("NMF") y transparencia, son los siguientes:

- (a) estimular la expansión y la diversificación del comercio entre las Partes;
- (b) eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías entre las Partes;
- (c) promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- (d) crear procedimientos efectivos para la implementación y aplicación de este Tratado, para su administración conjunta, y para la resolución de las controversias; y
- (e) establecer un marco para expandir y acrecentar los beneficios de este Tratado mediante la promoción de la cooperación bilateral, regional y multilateral.

2. Las Partes interpretarán y aplicarán las disposiciones de este Tratado a la luz de los objetivos establecidos en el párrafo 1 y de acuerdo con las reglas consuetudinarias de interpretación del derecho internacional público.

Artículo 3: Relación con Otros Acuerdos

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones existentes con respecto a la otra de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y de otros acuerdos de los cuales ambas Partes sean partes.

Artículo 4: Observancia de las Obligaciones

Cada Parte asegurará la adopción de todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Tratado en sus respectivos territorios.